**ANEXO 1 CUADRO RESUMEN**

**9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:**

**9.1.3. Método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco**

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos, posible prórroga y eventual modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta vacuna está previsto que se comience a administrar de forma sistemática, a partir del 1 de enero de 2023 a los niños y niñas andaluces, conforme vayan cumpliendo 6 años. Todo ello, en cumplimiento de la Instrucción DGSPyOF-9/2021, de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

Los cálculos realizados para el citado expediente incluyen la estimación de las cohortes de niños a vacunar durante la vigencia prevista del procedimiento. Para ello se han tomado de referencia los datos de niños nacidos en Andalucía disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (INE), tal y como se resume a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cohorte niños nacidos** | **Año en el que cumplen 6 años** | **Estimación dosis necesarias** | **Observaciones**  |
| 2017 | 2023 | 95.000 | Periodo de Acuerdo Marco |
| 2018 | 2024 | 90.000 | Periodo de Acuerdo Marco |
| 2019 | 2025 | 85.000 | Periodo de Prórroga |
| 2020 | 2026 | 80.000 | Periodo de Prórroga |

La estimación de los niños a vacunar en cada año de vigencia del citado expediente tiene en cuenta los datos disponibles en el INE de los niños nacidos entre los años 2017 y 2020, que son los que habrá que vacunar entre 2023 y 2026, conforme vayan cumpliendo 6 años.

El diferente tamaño de las cohortes en cuestión justifica que los requerimientos de dosis sean distintos para el período inicial del Acuerdo Marco que para el de prórroga del mismo, y en consecuencia, también lo sean los importes requeridos para ambos períodos.

**EL SUBDIRECTOR DE FARMACIA Y PRESATACIONES**